

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00206-00 Verbal reivindicatorio

Al revisar la presente demanda verbal presentada por AMPARO DELGADO HERNANDEZ, URIEL DELGADO HERNANDEZ Y SANDRA PATRICIA CARDONA HERNANDEZ, que interpone por conducto de apoderado judicial en contra de DIANA PAOLA CARDONA, el juzgado encuentra acreditadas las siguientes causales que dan lugar la inadmisión de la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP:

- 1. Alléguese Certificado de Tradición y Libertad legible y actualizado a la fecha de la presentación de la demanda donde además se aprecien todas las anotaciones.
- 2. Alléguese avalúo catastral del predio materia de la acción reivindicatoria vigente a la fecha de la presentación de la demanda.
- 3. Efectúese presentación personal del poder por parte de otorgante la señora AMPARO DELGADO HERNANDEZ en los términos del artículo 74 numeral 2º del Código General del Proceso o, en su defecto, acredítese que se confirió el mandato mediante mensaje de datos tal como lo ordena el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
- 4. Aclárese la cuantía indicada en la demanda teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 26 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.037 Hoy veintiuno (21) de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a78501ce25e13515da5548fe296f198647dffd6ce7ea3b77b2a32106f9561**

Documento generado en 21/03/2023 06:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>